



**0002100027621**

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021

**SOLICITANTE 0002100027621**  
**P R E S E N T E.**

Con relación a su solicitud cuyo folio se señala al rubro, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió:

*"Solicito la información sobre la estrategia de promoción del turismo en el país:*

- 1. Solicito copia del plan o proyecto anual (de los años 2019, 2020 y 2021) de esta secretaría para la promoción del turismo en México, en donde se explique la estrategia publicitaria y/o de fomento que se utiliza.*
- 2. Solicito el copia del documento en el que se me especifique el número de campañas desplegadas para la promoción turística del país.*
- 3. Solicito que se me indique la cantidad de recursos que se destinan anualmente a la promoción turística del país y cómo se ha ejercido. La información la requiero desagregada por fechas, empresas contratadas y monto pagado." (Sic)*

Con fundamento en los artículos 61, fracciones IV y V, 130, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones III, XXIV, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y, 1 y 5 del Acuerdo por el que el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo delega atribuciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014, se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a las unidades administrativas facultadas para conocer de lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 25 y 32 del referido Reglamento y Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, siendo estas, la Subsecretaría de Calidad y Regulación, la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística y la Dirección General de Comunicación Social, mismas que respondieron lo siguiente:

**I. Subsecretaría de Calidad y Regulación a través de la Dirección General de Verificación y Sanción mediante el oficio No. SCR/DGVS/663/2021:**

*"...Sobre el particular, a efecto de privilegiar el principio de máxima publicidad, comunico a usted que, la Subsecretaría de Calidad y Regulación y las direcciones generales que la integran: Dirección General de Certificación Turística, y Dirección General de Verificación y Sanción, así como la Coordinación Administrativa, no cuentan con información o documentación relativa a la petición que nos ocupa, debido a que dicha petición no guarda relación con ninguna de las atribuciones conferidas a éstas, por los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, de modo que tampoco existen datos relacionados con la referida solicitud.*

*Por otro lado, la Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria informa que, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, la promoción de la actividad turística nacional e internacional se realizaba a través del Consejo*

1





**0002100027621**

de Promoción Turística de México (CPTM). Debiendo precisarse que el 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación".

El 8 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las personas titulares de las unidades administrativas que se indican", estableciéndose en su Artículo cuarto, que se delegan en la persona Titular de la Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística diversas facultades relativas a la promoción turística, entre otras.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 12, 13 y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

La Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística, de acuerdo con sus atribuciones específicas, y al no realizar campañas publicitarias para la promoción turística del país, y no contar con una partida presupuestaria para dicho fin, coadyuva con las diferentes áreas que conforman la Secretaría de Turismo para impulsar un plan de trabajo que contemple acciones de gestión y desarrollo de la promoción turística de México en el ámbito nacional e internacional. Dichas acciones de promoción van encaminadas a cumplir, entre otros, con los siguientes objetivos:

- 1º Acelerar la reactivación del sector turístico de México desde el ámbito internacional.
- 2º Generar confianza en los viajeros de nuestros principales mercados emisores en el mundo.
- 3º Afianzar la posición de México como líder regional y uno de los principales destinos turísticos en el mundo.

Es de destacarse que, estos objetivos se instrumentan bajo las siguientes líneas estratégicas:

- 1º Optimizando los canales de comunicación que ya existen con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la red de Embajadas y Consulados de México en el mundo, así como lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2º Creando nuevos canales de comunicación con las misiones diplomáticas acreditadas en México.
- 3º Aprovechando los espacios de trabajo, discusiones en los foros y organismos internacionales donde está presente México (Alianza del Pacífico; G20; CITUR de la OEA; OCDE; Organización Internacional de Turismo Social; OMT; Organización Mundo Maya, entre otros).
- 4º Acciones de Marketing y Promoción mediante la organización de Tianguis Turístico México en sus dos vertientes, digital y presencial. ..." (Sic)

## II. Unidad de Administración y Finanzas a través de su Coordinación Administrativa mediante el oficio No. UAF/CA/1230/2021:

"...En atención a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, y 9, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; la Coordinación Administrativa de la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, informa que los recursos autorizados a la Secretaría de Turismo en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), son ejercidos con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su

2





**0002100027621**

*Reglamento y Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se establece la clave presupuestaria, la cual agrupa los componentes que identifican ordenan y consolidan en un registro la información presupuestaria.*

*La citada clave presupuestaria considera el objeto del gasto, el cual permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.*

*Ahora bien, en los registros del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de los años 2019, 2020 y 2021, la Secretaría de Turismo no ha ejercido recursos en la partida del gasto 36201 DIFUSION DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS, la cual conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal es donde se registran entre otros gastos: el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Por lo anterior, no se tiene información que reportar.*

*La información de referencia, se emite en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ..." (Sic)*

**III. Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística mediante el oficio No. SCR/DGNCR/214/2021:**

*"Sobre el particular, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, la promoción de la actividad turística nacional e internacional se realizaba a través del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM). Debiendo precisarse que, el 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación".*

*Aunado a lo anterior, el 08 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las personas titulares de las unidades administrativas que se indican", estableciéndose en su Artículo CUARTO, que se delegan en la persona Titular de la Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística diversas facultades relativas a la promoción turística, entre otras.*

*Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 12, 13 y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:*

*La Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística, de acuerdo a sus atribuciones específicas, y al no realizar campañas publicitarias para la promoción turística del país, y no contar con una partida presupuestaria para dicho fin, coadyuva con las diferentes áreas que conforman la Secretaría*

3





**0002100027621**

de Turismo para impulsar un plan de trabajo que contemple acciones de gestión y desarrollo de la promoción turística de México en el ámbito nacional e internacional. Dichas acciones de promoción van encaminadas a cumplir, entre otros, con los siguientes objetivos:

- 1º Acelerar la reactivación del sector turístico de México desde el ámbito internacional.
- 2º Generar confianza en los viajeros de nuestros principales mercados emisores en el mundo.
- 3º Afianzar la posición de México como líder regional y uno de los principales destinos turísticos en el mundo.

Es de destacarse que, estos objetivos se instrumentan bajo las siguientes líneas estratégicas:

- 1º Optimizando los canales de comunicación que ya existen con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la red de Embajadas y Consulados de México en el mundo, así como lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2º Creando nuevos canales de comunicación con las misiones diplomáticas acreditadas en México.
- 3º Aprovechando los espacios de trabajo, discusiones en los foros y organismos internacionales donde está presente México (Alianza del Pacífico; G20; CITUR de la OEA; OCDE; Organización Internacional de Turismo Social; OMT; Organización Mundo Maya, entre otros).
- 4º Acciones de Marketing y Promoción mediante la organización de Tianguis Turístico México en sus dos vertientes, digital y presencial. ..." (Sic)

**IV. Dirección General de Comunicación Social a través de la Subdirección de Información y Mercadotecnia mediante el oficio No. DGCS/269/2021:**

**"...La Dirección General de Comunicación Social informa que no posee información sobre la estrategia de promoción de turismo del país. Esta Dirección no maneja ningún plan, proyecto o presupuesto anual relativo a campañas publicitarias o promoción turística del país. ..."** (Sic)

Por último, se reitera la disposición de esta Unidad de Transparencia en privilegiar su derecho de acceso a la información, haciendo de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. ALBA NYDIA CASTRO RODRÍGUEZ.

C.c.p. **Lic. Ignacio Rafael Martínez Soreque.-** Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia.- Para su conocimiento.- Presente.  
JOG

